

**Contacto CONAMER**

JCRL-LCF-AMMDC-AMB-B000213001

**De:** Coparmex Oficina de la Presidencia <oficinadelapresidencia@coparmex.org.mx>  
**Enviado el:** jueves, 21 de octubre de 2021 10:40 a. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Jose Medina Mora; Francisco J López Díaz  
**Asunto:** COPARMEX || Oficio Comisiones CONSAR  
**Datos adjuntos:** 1erComentarioCPXComisionesAFORES.pdf

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**  
**Secretaría de Economía**  
**P R E S E N T E**

Por este medio, le hacemos llegar de manera cordial el siguiente oficio adjunto.

Agradezco de antemano su atención.

Reciba un cordial saludo.



**COPARMEX**

Oficina de la Presidencia  
Confederación Patronal de la República Mexicana  
Insurgentes Sur # 950, Col. Del Valle.  
C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez

[www.coparmex.org.mx](http://www.coparmex.org.mx)



-----  
This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service  
-----

Ciudad de México a 21 de octubre de 2021

**PRESIDENCIA**  
Confederación Patronal de la República Mexicana  
Insurgentes Sur 950  
Pisos 2  
Benito Juárez  
Col. del Valle  
Ciudad de México  
C.P. 03100  
Tel. 55 5536 2160  
www.coparmex.org.mx

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**  
**Secretaría de Economía**  
**P R E S E N T E**

En la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) atendemos temas torales para el desarrollo y el bienestar del país. COPARMEX fue uno de los principales impulsores de la Reforma Pensionaria aprobada en 2020 cuyo propósito siempre fue poner al trabajador al centro de la discusión.

En este sentido, para la COPARMEX es de vital importancia comentar sobre el anteproyecto de MODIFICACIONES AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, POR EL QUE DICTA POLÍTICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES, presentada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) ante la CONAMER con el número de expediente 142/0001/151021.

Al respecto, consideramos que dicho anteproyecto debe de ser reclasificado como Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Alto Impacto con Impacto en la Competencia ya que no cumple con los requisitos de la Ley General de Mejora Regulatoria para que se le conceda la exención del AIR y debe de estar sujeto a Consulta Pública. Esto se debe a que tiene claros impactos en los sujetos regulados.

- El anteproyecto propone un cambio en la metodología que ya estaba aprobada por la Junta de Gobierno de la CONSAR para determinar el tope a las comisiones y que fue publicada en el DOF desde el 21 de mayo del 2021. Este cambio implica costos adicionales para las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) ya que hicieron una planeación financiera con base en lo aprobado en mayo.
- El anteproyecto implica incertidumbre jurídica para las AFORES ya que consiste en un cambio en las reglas establecidas y por lo tanto en su modelo de negocio.
- Preocupa que se le otorga la facultad a la CONSAR para que anualmente comunique los ajustes en la tarifa tope mediante su portal de internet. Con esto no se respeta el principio de Publicidad de la Norma, ya que se pretende publicar la tarifa tope a través de la página de internet de la CONSAR, la cual no es el medio legal establecido para dar publicidad a una norma de carácter general. El proceso adecuado incluye el análisis de la CONAMER, la consulta pública y la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación conforme al artículo cuatro de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Consideramos que el hecho de que se exente el AIR por parte de CONAMER vulnera los derechos de los afectados, y por tanto impide que las AFOREs puedan plantear públicamente sus comentarios, así como el derecho a recibir respuesta por parte de las autoridades.

Además, solicitamos atentamente que se efectúen las gestiones necesarias para asegurar que la COFECE participe en el análisis de la propuesta regulatoria; lo anterior, tomando en consideración que el contenido modifica las condiciones de competencia en el sector.

Por otro lado, consideramos que el documento carece de bases técnicas y omite montos relevantes que permitan hacer comparaciones adecuadas entre países.

- Se deben contemplar variables como volúmen de cuentas, madurez del sistema y omisión de cuotas a cuentas inactivas. Además, se deben de utilizar temporalidades más recientes tales como el promedio móvil de últimos doce meses.
- Para el caso de Colombia, el anteproyecto omite algunos rubros de cobro por parte de las Administradoras de Fondos para el Retiro de ese país por lo que el cálculo está subestimado. Deben de considerarse todos los ingresos de las Administradoras para estimar un nuevo promedio.
- La información que se utiliza para el caso de Estados Unidos no es comparable con las AFOREs. En específico, los Fondos de Ciclo de Vida no se encargan de la administración de las cuentas individuales ni del proceso de atención a clientes.

Deben de tomarse como referencia cuentas que son más similares a las AFOREs como lo son las tipo Roth IRA o IRA tradicional.

Desde Coparmex consideramos de suma relevancia salvaguardar un servicio que ha demostrado un beneficio en rendimientos para 68 millones de cuentas de mexicanos y mexicanas. Más aún, las AFOREs representan un pilar fundamental para la inversión del país, al financiar 1.2 billones de pesos a empresas mexicanas y proyectos productivos de distintos tamaños y en diversos sectores. En la actualidad, 1 de cada 4 pesos invertidos en infraestructura provienen de las AFOREs.

El sector de las AFOREs ha mostrado eficiencias al reducir de forma significativa sus comisiones. En la última década (sep 2011 - sep 2021), la comisión promedio que cobran las AFOREs pasó de 1.48% a 0.81%.

Este anteproyecto impone una reducción muy importante en el tope a las comisiones que prevían las AFOREs. En mayo 2021 se publicó en el DOF una fórmula que resultaba en un tope de 0.68%, mismo que entraría en vigor en enero del 2022. Por su parte, este anteproyecto impone un nuevo tope de 0.57% para entrar en vigor en la misma fecha. Esto implica que las AFOREs tendrán que ajustar en un lapso de dos meses sus operaciones para funcionar con una comisión que es 17% más baja.

Consideramos que este anteproyecto debilita la confianza de los mercados financieros en el sistema de pensiones mexicano ya que la depreciación acelerada de las comisiones genera falta de certeza en el manejo de estas instituciones.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expresado, nos reservamos el derecho de continuar con nuestro análisis y hacer un envío posterior de comentarios sobre elementos adicionales que se identifiquen con relación al contenido del anteproyecto en comento.

Atentamente,



José Medina Mora Icaza  
Presidente Nacional

**PRESIDENCIA**  
Confederación Patronal de la República Mexicana  
Insurgentes Sur 950  
Pisos 2  
Col. del Valle Benito Juárez  
C.P. 03100 Ciudad de México  
Tel. 55 55536 2160  
[www.coparmex.org.mx](http://www.coparmex.org.mx)

